

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Sección Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9495

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día a que refieren la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan su novedad en su importante salud.

(Gacetas 19 y 20 Octubre de 1927)

Núm. 2219

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

ESPECTACULOS PUBLICOS

Circular

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama del día 20 de los corrientes me dice lo que sigue:

Quedan exceptuadas prohibición a que se refiere acuerdo 14 corriente inserto BOLETIN 18 actual de las películas producidas por la casa «Metro Goldwin» cuyos títulos se citan después por haberse acreditado debidamente han sido adquiridas con mucha anterioridad por la Sociedad Anónima «Villaseca y Ledesma», películas exceptuadas titúlense: La ley de hospitalidad, Las tres edades, El moderno Sherlock Holmes, Los enemigos de la mujer, Scaramouche, El Arabe, Una noche en Roma, La Señorita medianoche, La muñequita de Francia, El hijo de Flandes, Viva el Rey, El pequeño Robisson, El Circulo de la moda, El Isote de las perlas, A las madres, Por el amor y la gloria, Muñecos del destino, La mujer que se olvidó de amar, No desconfíes de tu marido, Los héroes del mar, Labios rojos, Dos novelas de amor, La eterna lucha, La modistilla y El testamento del Capitán Applka. Lo digo a V. E. a fin de que permita exhibición aludidas películas.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes y empresarios de cinematógrafos.

Palma 22 de Octubre de 1927.

El Gobernador interino,
Antonio de Lara Derqui

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1229

Ilmo. Sr.: Como aclaración y complemento de la Real orden de 19 del corriente, inserta en la *Gaceta* del 23, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer que el régimen de sustituciones de los Inspectores provinciales de Sanidad por los Subdelegados de Medicina, cuando aquéllos se ausente en las condiciones que en la citada Real orden se determinan, se haga extensivo a los funcionarios comprendidos en la Real orden de 5 de Noviembre de 1925, que están autorizados igualmente para hacer dichas sustituciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1231

Excmo. Sr.: Con el fin de armonizar lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Reglamento para la aplicación de la ley de Tribunales tutelares para niños con las facultades que el Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (*Gaceta* del 10) otorga a la Dirección general de Seguridad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad que hayan de prestar servicio en los Tribunales tutelares para niños sean designados por la Dirección general de Seguridad, previa solicitud de los respectivos Presidentes, a quienes corresponderá hacer los nombramientos de los funcionarios así designados, los cuales quedarán adscritos al servicio del Tribunal con carácter exclusivo y permanente,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta 16 Octubre de 1927)

Núm. 1238

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aún sin colocar; a estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría

mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y de 6 de Abril del corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escrito elevado a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarías, añadiendo respecto a cada solicitante las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril último; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.º De la misma manera e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobiernos civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará sólo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjuntando la relación circunstancia-

da de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente entre los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha con remisión de certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal; se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico, de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Arñes, 2.000 pesetas.—Baños de Ebro, 2.000.—Lagrán, 2.500.—Oyón, 3.000.

Idem de Albacete: Alcaozo, 3.000 pesetas.—Fuentealbilla, 4.000.—Latur, 4.000.—Madrigueras, 4.000.—Villalgorido del Júcar, 3.000.

Idem de Alicante: Benasau, 2.500 pesetas.—Benifate, 2.000.—Famorca, 2.000.—Guadalet, 2.000.—Sagra, 2.500.

San Miguel de Salinas, 3.000.—Villafranca, 3.000.—Benidoleig, 2.500.
 Idem de Almería: Alcadia de Montegut, 2.000.—Escúlar, 3.000.—Santafé de Mondójar, 3.000.—Vitor, 4.000 pesetas.
 Idem de Avila: Areyalillo, 2.000 pesetas.—Fuente el Saz, 2.000.—Navatejares, 2.500.—Navacespedilla de Corneja, 2.500.—Poyales del Hoyo, 3.000.—Sanchidrián, 3.000.—Tolbaños, 2.500.
 Idem de Badajoz: Acedera, 2.500 pesetas.—Calzadilla de los Barros, 3.000.—Corte de Peleas, 3.000.—Garlitos, 2.500.—Malcocinado, 3.000.—Puebla de Sancho Pérez, 4.000.—Torre de Miguel Sesmero, 4.000.—Torremegía, 2.500.—Valle de la Serena, 4.000.—Villagarcía de la Torre, 4.000.
 Idem de Baleares: Mercadal, 4.000.
 Idem de Barcelona: Abrera, 3.000 pesetas.—Alella, 3.000.—Bellprat, 2.000.—Cabrera de Iguada, 2.000.—Cabrera de Marató, 3.130.—Montmeló, 3.000.—Palafolls, 2.500.—La Poble de Claramunt, 3.000.—Parets, 4.500.—Puigdalba, 2.500.—Santa Cecilia de Montserrat, 2.000.—Santa María de Barbará, 4.000.—Santa María de Oló, 3.000.—San Juan de Vilasar, 4.000.—San Juan Despi, 4.500.—San Fausto de Campcentellas, 2.500.—San Vicente dels Horts, 3.285.
 Idem de Burgos: Cillaperlata, 2.000.—Escalada, 2.000.—Fresnillo de las Dueñas, 2.500.—Frias, 3.000.—Mambrillas de Lara, 2.500.—Padilla de Abajo, 2.500.—Palacios de Ropisuerza, 2.000.—Puras de Villafranca-Tosantos (Agrupación), 2.000.—Rabanera del Pinar, 2.000.—San Vicente del Valle Villagallijo (Agrupación), 2.500.—Valle de Valdelaguna, 3.000.—Villanueva de Oira, 2.000.—Vitoria de Rioja, 2.000.—Villaveta, 2.000.
 Idem de Cáceres: Acebo, 3.000 pesetas.—Alcollarín, 2.500.—Almaraz, 3.000.—Herguljuela, 3.000.—Huélaga, 2.000.—Jerte, 4.000.—Navezuelas, 3.000.—Robledollano, 2.500.—Ruano, 2.500.—Salorino, 4.000.—Sierra de Fuentes, 4.000.—Torrecillas de la Tiesa, 3.000.—Valdefuentes, 4.000.—Valdecañas de Tajo, 2.000.—Villa del Rey, 2.500.—Zarza de Montánchez, 3.000.
 Idem de Cádiz: Torre Alháuquime, 2.500 pesetas.
 Idem de Canarias: Femés, 2.000 pesetas.—Yaiza, 3.000.
 Idem de Castellón: Ahín, 2.500 pesetas.—Alfondegulla, 2.500.—Ballestar-Bel-Fredes-Puebla de Benifasar (Agrupación), 4.000.—Campos de Arenoso, 2.500.—Chiva de Morella, 2.500.—Gátova, 3.000.—Peñíscola, 4.000.—Pina de Montalgrao, 2.500.—Sacañet, 2.000.—Torralba del Pinar, 2.000.—Torre de Embesora, 2.000.—Villamaiur, 2.500.
 Idem de Ciudad Real: Alhambra, 4.000 pesetas.—Ballesteros, 3.000.—Cabezarados, 3.000.—Fuencaliente, 4.000 pesetas.
 Idem de Córdoba: Valenzuela, 4.000 pesetas.
 Idem de Cuenca: Alcantud, 2.500 pesetas.—Arandilla del Arroyo, 2.000.—Castillejo-Sierra, 2.000.—Hontecillas, 2.000.—Moncalvillo del Huete, 2.500.—Ribatajadilla, 2.000.—San Martín de Boniches, 2.000.—Torralba, 2.500.—Torrejuncillo del Rey, 3.000.—Vara de Rey, 3.000.—Villagarcía del Llano, 3.500.—Villar del Aguila, 2.000.—Zafra de Zancara, 2.500.—Zarza de Tajo, 3.000 pesetas.
 Idem de Gerona: Albons, 2.500 pesetas.—La Bajol, 2.000.—Basagorda, 2.000.—Bellcaire, 2.000.—Bolvir, 2.000.—Caixans, 2.000.—Castell de Ampurdá, 2.000.—Castillo de Aro, 3.000.—Crespí, 2.500.—Foixá, 2.500.—Fontanillas, 2.000.—Llansá, 4.000.—Oix, 2.500.—San Andrés Salou, 2.000.—San Salvador de Vianya, 2.000.—Urgel, 2.000.—Urús, 2.000.—Vilallobent, 2.000.
 Idem de Granada: Acequias, 2.000.—Almegíjar, 3.000.—Vayacas, 2.000.—Cljuela, 3.000.—Ferreñola, 2.500.—Fornés, 2.500.—Lobras, 2.500.—Molina-Fondales, 2.500.—Narila, 2.000.—Picena, 2.500.—Saleres, 2.500.—Caparracena, 2.000.
 Idem de Guadalajara: Albares, 2.500 pesetas.—Alique, 2.000.—Alpedroches,

2.000.—Archilla, 2.000.—Armallones, 2.500.—Balbaci, 2.000.—La Bodera, 2.000.—Castilblanco de Henares, 2.000.—Cogollor-Hontanosres (Agrupación), 2.000.—Cabillojo del Sitio, 2.000.—Escariche, 2.500.—Fuentelviejo, 2.000.—Higes, 2.000.—Lupiana, 2.000.—Madrigal, 2.000.—Mazarete, 2.000.—Villana, 2.500.—Lamierna, 2.000.—Mirafra-Padilla de Hita (Agrupación), 2.500.—Mondéjar, 4.000.—Moratilla de Henares, 2.000.—Rugulilla, 2.500.—Tordellego, 2.000.—Tortuero, 2.000.—Torrecuadrada de los Valles, 2.000.—Torre de Valdealmendras, 2.000.—Torremocha de Jadraque, 2.000.—Valdeconchê, 2.500.—Villaseca de Palositos, 2.000.—Yélamos de Arriba, 2.000.
 Idem de Guipúzcoa: Balfarrain, 2.000 pesetas.—Vidania, 2.500.—Cizárquil, 3.000.
 Idem de Huelva: La Nava, 2.500.—Palos de la Frontera, 3.000.—Puerto Moral, 2.000.
 Idem de Huesca: Adahuesca, 2.500 pesetas.—Ausó, 3.275'10.—Azlor, 2.500.—Castiello de Jaca, 2.500.—Coscojuela de Fantova, 2.000.—Osteán, 2.000.—Obía, 2.000.—Lascellas-Panzano, 2.500.—El Tormillo, 2.500.—Torres de Alcanadre, 2.000.—Villanova, 2.000.—Salas Bajas, 2.000.
 Idem de Jaén: Fuerte del Rey, 3.000 pesetas.—Guarromán, 4.000.—Higuera de Arjona, 4.000.—Hinojares, 3.000.
 Idem de León: Oármenes, 4.000 pesetas.—Castrillo de Cabrera, 3.000.—Pajares de los Oteros, 3.000.—Prado de la Guzpeña, 2.500.—San Adrián del Valle, 2.500.—Sancedo, 3.000.—Santa Elena de Jamuz, 4.000.—Santa María de la Isla, 2.500.—Santas Martas, 4.000.—Turcia, 4.000.—Valdesamarro, 2.500.—Vegas del Condado, 4.000.—Villamejor, 3.000.—Villazanzo de Valderaduey, 4.000 pesetas.
 Idem de Lérida: Alós de Balaguer, 2.500 pesetas.—Figuerola de Orcau, 2.500.—Galmés, 3.000.—Llanera del Arroyo, 2.000.—Novés de Segre-Pallaró, 2.500.—Orcau, 2.000.—Plata y Sampser, 2.000.—Paig-Grós, 2.000.—San Lorenzo de Morany, 2.500.—Txent, 2.000.
 Idem de Logroño: Arenzana de Arriba, 2.000.—Cárdenas, 2.000.—Leiva, 2.500.—Nestares, 2.000.—Robres del Castillo, 2.000.—Turruncún, 2.000.—Villalba de Rioja, 2.000.—Villarroya, 2.000.—Villavelayo, 2.000.—Zarzosa, 2.000 pesetas.
 Idem de Madrid: Hortaleza, 2.500 pesetas.—Pedrezuela, 2.500.—Las Rozas, 4.500.—Torrejón de Ardoz, 4.000.—Villarejo de Salvanés, 4.000.
 Idem de Málaga: Almargen, 4.000 pesetas.—Alpandeire, 3.000.—Arriate, 4.000.—Parauta, 3.000.—Yunquera, 3.000 pesetas.
 Idem de Orense: Acevedo del Río, 3.000 pesetas.—Junquera de Espadañero, 4.000.—Mezquita, 4.000.—Peño, 4.000.—Quintela de Leirada, 4.000.—San Ciprián de Viana, 4.000.—Taboadela, 4.000.—Villarino de Conso, 4.000.
 Idem de Oviedo: Santo Adriano, 3.000 pesetas.
 Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo Amayuelas de Arriba (Agrupación), 2.000 pesetas.—Brañosa, 4.000.—Castil de Vela, 2.000.—Cervatos de la Oeza, 2.500.—Encova, 3.000.—Monsón de Campos, 2.500.—Población de Arroyo, 2.000.—Revenga de Campos, 2.500.—Villamorco, 2.000.—Villarmenteros de Campos, 2.000.—Villaumbrales, 2.500.
 Idem de Pontevedra: Jeve, 4.000 pesetas.—Oya, 4.000.
 Idem de Salamanca: Aldemopreste, 2.500 pesetas.—Baleña, 2.500.—Cantalpino, 3.000.—Cilleros de la Bastida, 2.000.—Castillas de Flores, 3.000.—Castillejo de Azaba, 2.000.—Diosleguarde, 2.000.—Epeja, 3.000.—Garcirrey, 2.000.—Gajates, 2.500.—Herguljuela del Campo y La Sierpe (Agrupación), 2.500.—Horcajo de Montemayor, 2.500.—Madroñal, 2.000.—La Maya, 2.000.—Monforte de la Sierra, 2.000.—San Morales, 2.000.—Faldefuentes de Sanguin, 3.000.—Las Vegillas, 3.000.—Villamayor, 2.500.
 Idem de Santander: Arenas de Iguña,

4.000.—Arnuero, 4.000.—Castañeda, 3.000.—Herrerías, 3.000.—Limpías, 3.000.—Meruelo, 2.500.—Polanco, 4.000.—Solórzano, 3.000.—Uñas, 3.000.—Val de San Vicente, 4.000.—Valdágula, 4.000 pesetas.
 Idem de Segovia: Bernúy de Porreros, 2.000 pesetas.—Cilleruelo de San Mamés, 2.000.—Cobos de Fuentidueña, 2.000.—Cobos de Segovia, 2.000.—La Cuesta, 2.500.—Fresno de la Fuente, 2.000.—Gómezserracín, 2.500.—Marazola, 2.000.—Marazueta, 2.000.—Olmbrada, 3.500.—Perosillo (nuevo), 2.000.—Riahués, 2.000.—Tabanera la Luenga, 2.000.—Valleruela de Pedraza, 2.000.—Adrados, 2.500.
 Idem de Sevilla: Brenes, 4.000 pesetas.—Los Corrales, 4.000.
 Idem de Soria: Alconada, 2.000 pesetas.—Aylagas, 2.000.—Baraona, 2.500.—Bayubas de Arriba, 2.000.—Bocigas de Perales, 2.000.—Candilechera, 2.000.—Carrascosa de Arriba, 2.000.—Conquezueta, 2.000.—Deza, 3.000.—Estepa de San Juan, 2.000.—Herrera de Soria, 2.000.—Huérteles, 2.000.—Lobada, 2.000.—Maján, 2.000.—Mifana, 2.000.—Morón de Almazán, 3.000.—Omitillos, 2.000.—Recuerda, 2.500.—Rello, 2.000.—El Rey, 2.500.—San Felices, 2.500.—Sanquillo del Alcázar, 2.000.—Torralba del Burgo, 2.000.—Valderromán, 2.000.—Vellilla de San Esteban, 2.000.—Villalvaro, 2.000.—Los Villares de Soria, 2.000.—Yelo, 2.000.—Ledesma de Soria, 2.000.
 Idem de Tarragona: Capsanes, pesetas, 3.000.—Febró, 2.000.—La Galera, 3.500.—Lion, 2.000.—L'orach, 2.000.—Maendervege, 2.500.—Montbrío de la Marca, 2.000.—Mora la Nueva, 4.000.—Santa Perpetua, 2.500.—Savallá del Condado, 2.000.—Vallmoll, 3.000.—Vinebre, 3.000.
 Idem de Teruel: Cañada de Verich, 2.000 pesetas.—Castell de Cabra, 2.500.—Cella, 4.000.—Concud, 2.000.—Cosa, 2.000.—La Caba, 2.000.—Cucalón, 2.500.—Estercuel, 3.000.—Fuentes Claras, 3.000.—Guadalaviar, 2.500.—Gúdar, 2.000.—Jorcas, 2.000.—Ladrufán, 2.500.—Navarrete del Río, 2.500.—Perales del Alfambra, 2.500.—Portarubio, 2.000.—Sarrón, 4.000.—Torre de las Arcas, 2.500.—Torres de Albarracín, 2.500.—Valdelinares, 2.500.—Villalba de los Morales, 2.000.—El Villarejo, 2.000.
 Idem de Toledo: Argos, 3.000 pesetas.—Barrujón, 3.000.—Cabañas de Yepes, 2.500.—Erustes, 2.500.—Guadamur, 4.000.—Palomeque, 2.000.—San Bartolomé de las Abiertas, 3.000.—San Pedro de la Mata, 2.000.
 Idem de Valencia: Alcadia de Crespins, 3.000 pesetas.—Benimuslem, 3.500.—Caudete de las Fuentes, 3.000.—Ofrentes, 3.000.—Macastre, 2.750.—Paig, 4.000.—Rocafort, 3.000.—La Yosa, 3.000.
 Idem de Valladolid: Brañojos, 2.000 pesetas.—Barruelo, 2.000.—Bustillo Chaves, 2.000.—Cañillas de Esgueva, 2.500.—Corcos del Valle, 2.500.—Megaces, 2.500.—Melgar de Arriba, 3.000.—Puras, 2.000.—Quintanilla del Molar, 2.000.—Rosales, 3.000.—Salvador, 2.000.—San Pelayo, 2.000.—San Salvador, 2.000.—Torrescárcela, 2.500.—Valverde de Campos, 5.500.—Villasexmir, 2.500.—Zorita de la Loma, 2.000.
 Idem de Vizcaya: Arrancudiaga, 2.500.—Barrica, 2.500.—Gamis, 2.500.—Gorcica-Ibarruri (agrupación), 3.000.—Sondica, 3.000.—Ubidea, 2.000.
 Idem de Zamora: Abesames, 2.000.—pesetas.—Aspariegos, 2.500.—Argañín, 2.000.—Bercianos de Vidriales, 2.500.—Boya-San Miguel de la Ribera (agrupación), 3.000.—Carcinos del Carrizal, 2.500.—Cibanal (nuevo), 2.000.—Cubo de Benavente, 2.000.—Canquilla de Vidriales, 2.000.—Figueroa de Suyo (nuevo), 2.000.—Fornariz (nuevo) 2.000.—Fresno de la Polvorosa, 2.000.—Fuente el Carnero, 2.000.—Galende, 4.000.—Gallegos del Pan, 2.000.—Granucillo, 2.000.—Losacio, 2.500.—Navianos de Valverde, 2.500.—Paeblita de Valverde, 2.500.—San Miguel de la Rivera, 3.000.—San Miguel del Valle, 3.000.—Santa Colomba de las

Carablas, 2.000.—Villamayor de Cadoz, 2.500.—Villaveza del Agua, 2.000.
 Idem de Zaragoza: Alcalá de Ebro, 2.500 pesetas.—Aldehuela de L'Estero, 2.000.—Árdiza, 2.500.—Almolda, 3.000.—Bardallur, 2.500.—Cotina, 4.000.—Horcajo-Valconchar, 2.600.—Lucena de Jalón, 2.500.—Morata de Jalón, 4.000.—Navardún, 2.000.—Las Padronas, 2.000.—Pradilla de Ebro, 2.500.—Ramollinos, 3.000.—Valmadrid, 2.000.—Vallilla de Ebro, 3.000.—Villafeliche, 3.000.
 (Gaceta 18 Octubre de 1927)

MINISTERIO DE TRABAJO
 COMERCIO E INDUSTRIA
 REALES ORDENES

Núm. 875

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que en ésta se relaciona, el cual ha solicitado, en concepto de obrero, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en el peticionario las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, (Gaceta de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiario del régimen de subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndole los derechos que a continuación se especifican;

D. Jaime Alsina Vaquer, Capdepera Cuartel tercero de la parte rural, 4 (Baleares).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 5 Octubre de 1927)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de funcionarios, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Angel Romero Carrero, Guardia de primera clase del Cuerpo de Seguridad.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º, casos a) y b).

D. José de Oleza y de España, Jefe de tercera clase del cuerpo facultativo de Estadística y Jefe provincial de Baleares.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º, casos a) y b).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 10 Octubre de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2189

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 4 de Octubre de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al corriente mes.

Aprobar un dictamen de la Comisión especial de presupuestos proponiendo:

1.º Que no viene el caso de dejar de percibir el recargo provincial sobre el impuesto de solares sin edificar en los terrenos del extrarradio de esta ciudad.

2.º Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Palma que la Diputación teniendo en cuenta que todo solar sin edificar definitivamente clasificado ha de producir alta en la contribución urbana y, a fin de evitar posibles equivocaciones, se limitará por ahora a percibir el recargo provincial sobre el impuesto de solares de los que estén de alta por contribución urbana.

Encomendar al Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales Don Juan Socias Salvá, las funciones de Pagador a efectos de lo dispuesto en el R. D. Lay de 29 de Septiembre de 1926.

Contribuir a la mayor solemnidad de la fiesta «Día del Libro Español» con los siguientes actos:

1.º Crear dos Bibliotecas populares una en Manacor y la otra en Santa María aportando la Diputación un contingente de libros de un valor aproximado de 500 pesetas para cada una de ellas.

2.º Efectuar el mismo día reparto de libros a los asilados de la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad.

3.º Inaugurar dichas dos Bibliotecas el día de la expresada festividad.

4.º Conceder a las Escuelas graduadas de Felanitx y Sóller sendas colecciones de libros de las obras repetidas existentes en el Archivo provincial.

5.º Adquirir de la Librería de Don Francisco Guasp los libros que han de enviarse a las Bibliotecas de Manacor y Santa María y los que han de repartirse a los asilados.

Quedar enterada y trasladar al Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales y a los Alcaldes de Selva y Mancor del Valle el informe de la Jefatura de Obras públicas relativo al expediente incoado por el Ayuntamiento de la segunda de las citadas villas sobre construcción del camino vecinal n.º 442.

Quedar enterada y trasladar al Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales y a la Alcaldía de Andraitx el informe favorable de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para modificar el emplazamiento del puente económico del Saluet.

Abonar al contratista de la instalación de la calefacción central en el Palacio provincial el importe del primer plazo de dicha contrata.

Pasar a informe del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, el Estatuto de 2.ª Enseñanza municipal y Reglamento para su aplicación al Colegio municipal de Ibiza formado por el Ayuntamiento de aquella ciudad.

Quedar enterada de no haberse producido reclamación alguna contra los padrones de cédulas personales de Alcudia y Esporlas.

Adjudicar definitivamente a D. Antonio Ballester Tugores la subasta para contratar las obras de construcción de un departamento para mujeres dementes en el Manicomio provincial de «Jesús».

Quedar enterada de haber comenzado sus estudios el pensionado de música de esta Corporación D. Jaime Más Porcel.

Admitir a tres presuntos alienados en el Manicomio y a un indigente en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director de este último Establecimiento para que pueda prestar

el debido consentimiento a un asilado que desea contraer matrimonio.

Adquirir 5 ejemplares de la «Nueva Historia de Mallorca y otras islas a ella adyacentes compuesta por el Dr. Don Juan Binimelis, Sacerdote; y 50 de la obra «Instaurare.—Vistas de una Misión» del Excmo. Sr. D. Andrés Calmarí, Presbítero.

Reunirse en sesión ordinaria los días 11, 18, 25 y 31 del actual y 8 de noviembre a las 11 horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 11 de Octubre de 1927.—El Presidente accidental, Guillermo Costa.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial en la sesión que celebró el día 11 de octubre de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Remitir al Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales a efectos de lo prevenido en el artículo 4.º del R. D. de 12 de Diciembre de 1926, los antecedentes relativos al camino vecinal n.º 213.

Quedar enterada de un oficio de la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras relativo a la asistencia a las clases de la Srta. Francisca Catañy pensionada por esta Diputación.

Aprobar la autorización concedida a D. Francisco Pizá por el Ayuntamiento de Bañalbufar para que pueda cobrar determinada suma de la Osja provincial.

Quedar enterada de no haberse producido reclamación alguna contra los padrones de cédulas personales de los Municipios de Llubi, Ferrerías, Santa María y Manacor.

Admitir a tres presuntos alienados en el Manicomio y a un indigente en la Casa de Misericordia.

Adjudicar definitivamente a D. Bernardino Seguí Garriga la subasta de las obras de reparación y reforma de la Sala de Medicina de Hombres del Hospital provincial de esta ciudad.

Autorizar al Director de este Establecimiento para que pueda adquirir por gestión directa material sanitario.

Prestar su conformidad a las cantidades señaladas a una exposita prohibida en concepto de cuota legitimaria y legado de su difunto padre adoptivo y que el importe total de ambas cantidades se invierta en una libreta de la Caja de Ahorros de esta ciudad.

Quedar enterada y participar a las familias respectivas haberse conseguido la curación de dos acogidos en el Manicomio.

Encargar al Arquitecto de provincia la formación del proyecto y presupuesto para habilitar en el Hospital provincial de esta ciudad una Sala para enfermos tuberculosos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 18 Octubre de 1927.—El Presidente accidental, Guillermo Costa.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2206

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección Provincial de Presupuestos Municipales

CIRCULAR.—Siendo varios los Sres. Alcaldes de esta provincia que han dejado de cumplimentar lo ordenado en mi circular n.º 1895, de día 21 de septiembre último, publicada en el B. O. de día 24 siguiente, les prevengo que si no remiten los datos que en la citada circular se expresan, en el improrrogable plazo de diez días, les impondré las sanciones determinadas en el artículo 274 del Estatuto Municipal vigente en virtud de las atribuciones que me confiere la Real Orden de 24 de Mayo de 1924 en concordancia con el apartado 21 del artículo 6.º del Reglamento de la Administración económica provincial de 13 de octubre de 1903.

Los Alcaldes incursos en la presente circular son los de los Ayuntamientos siguientes: Estalenchs, Fornalutx, Campos del Puerto, Capdepera, San Lorenzo de Descardazar, Montuiri, Porreras, Santafy, Ses Salines, Alaró, Consell, Costitz, Sancellas, Sineu, San Luis y Formentera.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Palma 19 de octubre de 1927.—El Delegado de Hacienda Francisco Díaz Molina.

Sres. Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Núm. 2213

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar de esta fecha, se admitirán en el Negociado de Fomento de esta Corporación, en horas de despacho, ofertas por escrito, para adquirir en arriendo, por plazo indeterminado, locales apropiados situados en los suburbios de San Jordi, C'an Capas, Son Españolet, Estados Unidos, Sa Aranjasa y Son Rapiña, en los cuales puedan ser instaladas las Escuelas creadas por reciente Real Orden, en cada uno de dichos caseríos.

Los ofrecimientos deberán contener la descripción del local que se ofrece, expresando su extensión en metros cuadrados, precio de alquiler anual y demás datos que los proponentes tengan a bien consignar para mayor explicación de la oferta.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 17 de octubre de 1927.—El Alcalde, Juan Agulló.—P. A. de la Comisión Permanente.—El Secretario, A. Roselló.

Núm. 2174

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado por esta Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con las certificaciones y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días a contar desde el siguiente al de la aparición del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Marratxi 14 de octubre de 1927.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Núm. 2175

ALCALDIA DE FELANITX

Presentado por D. Jaime Barceló Escalas un proyecto de urbanización de terrenos de su propiedad en el sitio Els Molins, el cual comprende la prolongación de la calle de los Molinos y otra que, partiendo de la calle de Mateo Obrador, enlace con la de Anglases; se acordó exponerlo al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 20 días pasados los cuales ninguna será atendida.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Felanitx 14 de Octubre de 1927.—Miguel Bordoy.—P. A. de la C. P.—Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 2185

AYUNTAMIENTO DE INCA

Formados los padrones para el cobro de la Patente Nacional de circulación de automóviles y motocicletas, de este término municipal estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación hasta el 31 del corriente.

Inca 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Miguel Mir.

Acordado por el Ayuntamiento pleno la ejecución del proyecto de ensanche de la calle de Mesones, expropiando todas las casas que están comprendidas entre la indicada calle y la de Morey en una profundidad como máximo de veinte y cinco metros, se anuncia dicho acuerdo por término de ocho hábiles pasados los cuales ninguna reclamación se admitirá Inca 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Miguel Mir.—El Secretario, Juan Siquier.

Ignorándose el paradero de Miguel Ramis Ramis y de sus herederos a nombre del cual está inscrita en el Amillaramiento un casa en la calle de Morey que se ha de expropiar para el ensanche de la calle de Mesones, se anuncia por el presente que los que se consideren dueños de la indicada casa se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento presentando los títulos de propiedad y el precio por el cual la cederían al Ayuntamiento en el término máximo de quince días. Inca quince de Octubre de 1927.—Miguel Mir.

Núm. 2191

AYUNTAMIENTO DE MANCOR DEL VALLE

Formados los repartimientos de la contribución Territorial por Rústica y Pecuaría, así como el de Edificios y Solares de este Municipio, para el próximo ejercicio, quedan expuestos al público a efectos de reclamación, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Mancor del Valle 15 Octubre de 1927.—El Alcalde, Salvador Baltrán.

Núm. 2192

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Acordado por la Comisión Municipal permanente en sesión del día 16 del actual la habilitación de suplemento de crédito mediante transferencias dentro las consignaciones del actual Presupuesto Ordinario, que ascienden a pesetas mil ciento cincuenta, queda dicho expediente expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el B. O., durante los cuales podrán formular reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, pasados los cuales ninguna será atendida.

Lloseta 17 Octubre de 1927.—El Alcalde, Bernardo Negre.—El Secretario, Miguel Fiol.

Núm. 2209

Confecionada la Matrícula industrial de este término para el próximo año de 1928, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Bernardo Negre.

Núm. 2210

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1928, permanecerá expuesto al público a los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 16 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 2194

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Antonio Oolóm Casanovas, como encargado de don Guillermo Dayá Ozonas, el correspondiente permiso para instalar dos electrodinamos, marca «Asea», de un caballo y tres, respectivamente, en la almazara propiedad de su representado, sita en la calle de Ozonas, para usos industriales,

la Comisión Permanente, de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 12 del actual, resolvió someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 17 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Miguel Casanovas.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 2195

Habiendo solicitado don Arnaldo Casellas Gil, como encargado de don Juan Bauzá Bauzá, el correspondiente permiso para instalar un electro motor, de medio caballo de fuerza, con destino a usos domésticos, en la casa número 4 de la calle del Capitán Argelats, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 5 del actual, resolvió someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo que determina el art. 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller 17 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Miguel Casanovas.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada ayer, día 12 del actual, resolvió prorrogar el plazo de exposición al público, a efectos de reclamación, del Padrón formado para la cobranza del arbitrio impuesto sobre inquilinatos durante el actual año de 1927, por ocho días más, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, arregladas al vigente Estatuto municipal, y finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sóller 13 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Miguel Casanovas.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 2198

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formados los Repartimientos de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonial y pecuaria y el Padrón de edificios y solares, de este Distrito Municipal, para el próximo año económico de 1928, están de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Alayor 17 de Octubre de 1927.—El Alcalde, L. Villalonga.

Núm. 2200

Don Lorenzo Villalonga de Febrer, Alcalde Constitucional de la ciudad de Alayor de Menorca.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del Repartimiento general de Utilidades, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 en sus partes Personal y Real, correspondiente al corriente ejercicio de 1927, tendrá lugar en esta población los días 10 al 30 de Noviembre próximo de 9 a 12 de la mañana en la oficina de recaudación establecida en estas Casas Consistoriales.

Los Contribuyentes, vecinos o forasteros, que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio reglamentario por cuyo período de recaudación se señalan los días 28, 29 y 30 de Diciembre próximo.

Alayor 11 de Octubre de 1927.—El Alcalde, L. Villalonga.

Núm. 2201

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formado el reparto de la contribución

territorial por Rústica y Pecuaria, así como el padrón de Edificios y Solares de este término municipal, para el próximo año de 1928, estarán de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Alcudia 17 de Octubre de 1927.—El Alcalde, J. Tous.

Núm. 2202

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el Repartimiento individual de la contribución territorial por riqueza rústica, colonial y pecuaria, así como el Padrón de edificios y solares para el próximo año de 1928 correspondientes a este término municipal permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Petra 18 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 2208

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formados los repartimientos de la riqueza Rústica y Pecuaria y el Padrón sobre edificios y solares de este término municipal que han de regir para el año de 1928, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Son Servera 10 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Sureda.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 2211

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Formada la Matricula Industrial de Comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 8 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia.

Santa Eulalia del Rio 18 Octubre 1927.—El Alcalde, Joaquín Gadesa Fernandez.—El Secretario, Miguel Tur.

Núm. 2212

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Terminado el padrón de Cédulas personales de este término municipal, correspondiente al actual año, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San José 4 de Octubre de 1927.—El Alcalde, L. Carbonell.

Núm. 2199

Don Juan Mercadal Timoner, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de la ciudad de Alayor de Menorca.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de Evaluación y Junta General, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formación del Repartimiento que ha de formarse para el próximo año de 1928, con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, por la presente se invita a todos los vecinos y hacendados forasteros, o sus representantes legales, sujetos a contribuir en la parte Personal o Real del mismo, y se les advierte la obligación que tienen de presentar durante el preciso tiempo de ocho días, las declaraciones juradas de sus respectivas utilidades, ya sea de la parte Personal y Real, o ambas a la vez, conforme dispone el artículo 478 del citado E. M. y 3.º de la Ordenanza del Repartimiento.

Del propio modo se recuerda la obligación que tiene todo residente en este término municipal, de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las referidas Comisiones y Junta General, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del repetido Cuerpo legal.

Alayor 8 de Octubre de 1927.—El Alcalde, L. Villalonga.—Juan Mercadal.

Núm. 2190

Don Aurelio Pelaez Laredo, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ignacio Barceló Coll, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Ignacio y de Antonia Ana, soltero, jornalero, natural de Luchmayor, vecino que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre estafa, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia a fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido lo conduzcan a la Prisión preventiva de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Aurelio Pelaez.—El Secretario, Pedro Alomar, Secretario.

Núm. 2187

OEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única del actuario a instancia del Procurador Don Bartolomé Bennasser en representación de D.ª Antonia Vich Roca, en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre presunción de muerte de D. Agustín Mariano Magín y Miguel Mariano Magín Vich y Roca, con citación del Sr. Fiscal y de todas las personas que se crean interesadas en aquella presunción, con esta fecha se ha dictado el siguiente providencia:—Providencia, Juez Sr. Fernández de Moreda.—Palma a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, se tiene por interpuesta la demanda de presunción de muerte de Agustín Mariano Magín y Miguel Mariano Magín Vich y Roca, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, confiriéndose traslado de la misma al Sr. Fiscal y a las personas a quienes pueda interesar la demanda de presunción de muerte emplazándoles por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Gaceta de Madrid para que comparezcan en los autos personándose en forma dentro de nueve días. Lo acordó y firma el Sr. Don Adolfo Fernández de Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad; doy fé.—Adolfo F. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Y a fin de que tenga efecto la citación, notificación y emplazamiento a las personas ignoradas que se crean con interés en la presunción de muerte de aquellos se extiende la presente previniéndoles que ésta surtirá los mismos efectos que si se les hubiere hecho personalmente.

Palma a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2196

OEDULA DE CITACION

En autos que penden en el Juzgado de 1.ª instancia de Inca y Secretaría del infrascrito, sobre juicio de testamentaría de Juan Cladera Caldés, promovido por María Cladera Sans, en virtud

de providencia de fecha catorce de los corrientes, se cita a María March Cladera, de ignorado paradero, para que comparezca en dicho Juzgado y se persone en los autos expresados dentro de nueve días; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Inca quince de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 2129

CONTRIBUCION RUSTICA

Tercer trimestre de 1925-26

Don Bartolomé Cañellas Tomás, Agente ejecutivo auxiliar de la Zona de Manacor, provincia de Baleares, de la que son Arrendatarios los herederos de don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Agosto de 1927 he dictado el siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continúa este procedimiento de apremio, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 17 de Abril de 1926 sus descubiertos con la Hacienda más los recargos de apremio y las costas y gastos causados; procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de este partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

Notifíquese esta providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo del tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de la finca bajo apercibimiento de suplirla a su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores

TÉRMINO MUNICIPAL DE PETRA
Sebastián Baile 5'71 pesetas
Pedro Galmés Llull 2'38
Miguel Rosselló Juliá 2'24

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el B. O. de 2 de Marzo de 1926 artículo 34 del Reglamento para su aplicación.

En Manacor a 26 de Septiembre de 1927.—Bartolomé Cañellas.—V.º B.º El Arrendatario, P. P., M. Mir.

Núm. 2197

«GAS Y ELECTRICIDAD», S. A. PALMA DE MALLORCA

De acuerdo con las bases de las Escrituras de Emisión y el convenio de 1.º de Marzo del corriente año, referentes a las obligaciones emitidas por «La Palma de Mallorca-Compañía Mallorquina de Electricidad», S. A., en 24 Junio 1917, se pone en conocimiento de los señores Tenedores que el día 31 de los corrientes, a las once de la mañana, en el local de las Oficinas de esta Sociedad (Avenida de Alejandro Rosselló, 81), se efectuará el sorteo de amortización de los títulos de obligaciones correspondientes.

Lo que se publica a los efectos correspondientes en Palma a 19 de Octubre de 1927.—El Director, Luis Pascual.

PALMA—ESCUELA TIPOGRÁFICA